

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO (ARGENTINA) Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES de la UNIVERSIDAD DE CHILE (CHILE)

Entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero, a través del Centro Interdisciplinario de Estudios Avanzados (CIEA), en adelante designada como “UNTREF”, con sede en la calle Gral. Enrique Mosconi 2736, Código Postal (1674), de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires (Argentina), representada en este acto por su Rector Lic. Martin KAUFMANN, según nombramiento efectuado por Asamblea Universitaria con fecha 14 de diciembre de 2022, que le confiere el Estatuto Universitario, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa, y por otra parte, la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, representada en este caso por su decano, Dr. Raúl Armando VILLARROEL SOTO, quien se encuentra facultado para celebrar convenios de carácter internacional de cooperación e intercambio académico en virtud del decreto universitario N°007732 del 1 de agosto de 1996 –que delega esta función en los decanos de Facultad– con domicilio legal en Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto 1025, comuna de Ñuñoa, en adelante “FFHH UCHILE”, y en conjunto denominada “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio específico bajo los siguientes términos;

Se conviene lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - Áreas de cooperación

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación académica entre la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile y la Universidad Nacional de Tres de Febrero para la **creación, consolidación y proyección de una Red Binacional de Cooperación Académica Chile–Argentina**, concebida como un espacio colectivo, interuniversitario e interdisciplinario, orientado a la formación de una masa crítica en historia de las mujeres y estudios de género en el Cono Sur.

La Red se orientará al desarrollo de investigación conjunta, formación académica, intercambio intelectual y producción de conocimiento, con especial atención a los discursos culturales, políticos e intelectuales de mujeres en Chile y Argentina, desde una perspectiva histórica y de género.

Asimismo, las dos partes deciden cooperar en las áreas de Humanidades, Filosofía, Historia, Literatura, Lingüística y Lenguas clásicas y modernas, Educación, Estudios de Género y Estudios Culturales, entre otras disciplinas para el desarrollo y fortalecimiento de esta Red Binacional.

ARTÍCULO 2 - Objetivos de la cooperación

La cooperación académica entre las Partes se desarrollará prioritariamente pero no exclusivamente en las siguientes áreas y líneas de trabajo:

- Historia de las mujeres en Chile y Argentina.
- Estudios de género y feminismos, considerados tanto como movimientos históricos como categorías teóricas.
- Discursos culturales, políticos e intelectuales de mujeres (escritoras, maestras, militantes, intelectuales y activistas).
- Relaciones entre género, política, cultura y educación.
- Enfoques comparados, transnacionales e interdisciplinarios en el Cono Sur.

Estas líneas podrán ampliarse o ajustarse de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conforme a la evolución académica de la Red.

ARTÍCULO 3 – Modalidades de cooperación e implementación

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” podrán desarrollar, entre otras, las siguientes modalidades de cooperación:

- Desarrollo de proyectos de investigación conjunta y postulación a fondos nacionales e internacionales.
- Organización de coloquios, seminarios, jornadas académicas, conferencias magistrales y workshops binacionales, en modalidad presencial, híbrida o virtual.
- Producción de publicaciones conjuntas, tales como libros, dossiers temáticos, números especiales de revistas académicas y actas de encuentros científicos, entre otros.
- Desarrollo de archivos, repositorios o plataformas digitales vinculadas a la historia de las mujeres y los estudios de género.
- Intercambio académico de profesoras/es, investigadoras/es y estudiantes de pre y postgrado, conforme a la normativa vigente en cada institución.
- Codirección de tesis de magíster y doctorado, así como actividades de tutoría y mentoría académica.
- Organización de escuelas de verano o invierno y programas de formación especializada.

Ambas partes se comprometen a promover la movilidad al permitir que sus estudiantes y/o sus docentes investigadores/as realicen una estancia de estudio y/o investigación en la institución anfitriona, siempre que el/la estudiante permanezca inscripto a tiempo completo en su institución de origen y pague la tarifa de inscripción (en el caso que corresponda) y/o que el/la profesor/a-investigador/a mantenga su cargo en la institución de origen.

3.1 Financiamiento

La suscripción del presente convenio no implica, por sí mismo, compromiso presupuestario ni financiero obligatorio para ninguna de las Partes.

Las actividades que impliquen erogaciones económicas deberán ser objeto de acuerdos específicos, actas complementarias, anexos o proyectos particulares, en los que se establecerán las condiciones financieras, responsabilidades y fuentes de financiamiento correspondientes.

Los gastos de traslado, alojamiento y manutención, así como otros costos asociados a la movilidad serán asumidos por los/as estudiantes, docentes, investigadores/as que participen en las actividades de intercambio de esta red, salvo que se consideren mecanismos de financiamiento externo o según se establezca en cada actividad o acuerdo específico entre “LAS PARTES”.

3.2 Seguros

Las dos partes se asegurarán de que los/las participantes que desarrollen algún tipo de movilidad dentro del marco de esta Red puedan acreditar los tres (3) seguros siguientes durante la duración total de la estancia:

- un seguro médico adecuado (enfermedad, accidente, medicamentos), según las disposiciones vigentes en cada uno de los dos países.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro de repatriación.

En todos los casos, los/as estudiantes, docentes, investigadores/as que participen en las actividades de intercambio deberán tener obligatoriamente un seguro de accidente, salud y discapacidad antes de comenzar la actividad y que deberán respaldar dicha cobertura tanto en su institución de origen como en la institución de destino.

3.3 Disposiciones legales

Las personas en movilidad deben cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en el país de acogida (visa, permisos de residencia, seguros médicos, entre otros).

3.4 Alojamiento de las personas en movilidad

El establecimiento de acogida:

- se compromete a brindar información a los/las participantes de las movilidades sobre las posibilidades de alojamiento.

ARTÍCULO 4 - Intercambio de personal (profesores investigadores/ras)

4.1 Modalidades

Las dos partes podrán invitar a profesores investigadores/ras para enseñar y / o dirigir seminarios, simposios, conferencias y / o dirigir investigaciones por un término definido. Los y las docentes invitados realizarán todas sus tareas de enseñanza-investigación en su universidad de origen, además de estas misiones. El profesor investigador/a visitante será recibido por un colega referente en la universidad asociada, si es posible en la misma disciplina, quien hará de anfitrión/a así como el seguimiento pedagógico y científico de su estancia.

4.2 Condiciones de acogida

Si es posible, la universidad de destino proporcionará al profesor invitado/a un lugar de trabajo, y se compromete a facilitar el acceso a los diversos servicios disponibles en el lugar de trabajo: bibliotecas universitarias, imprenta, acceso a Internet, entre otros.

4.3 Procedimiento Administrativo

El profesor/a visitante debe seguir el procedimiento administrativo vigente en su institución de origen para la organización de su estancia. La universidad de acogida enviará previamente una invitación oficial al profesor/a de la universidad asociada. Con este documento, la universidad de acogida se compromete formalmente a recibir al profesor visitante de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio y según los procedimientos que se habrán establecido de acuerdo con el profesor/a visitante.

4.4 Remuneración

Los docentes-investigadores/as y demás personal que participen en el programa de intercambio continúan, dentro de los límites de las leyes y reglamentos vigentes en cada Estado, percibiendo su remuneración desde su establecimiento de origen y beneficiándose de todos los derechos relacionados con el cargo de esta actividad.

En virtud del presente convenio, la movilidad del personal académico no generará obligación alguna para la universidad anfitriona de otorgar remuneración al profesor invitado/a, ni de asumir gastos de manutención, alojamiento u otros costos relacionados, salvo que se disponga expresamente en acuerdos específicos, actas complementarias, anexos o proyectos particulares. En dichos instrumentos se establecerán las condiciones financieras, las responsabilidades y las fuentes de financiamiento aplicables.

ARTÍCULO 5: Intercambio de estudiantes

5.1 Presentación del programa

Para poder participar en el programa de intercambio, los y las estudiantes deben estar inscriptos como estudiantes regulares en su institución de origen. Las propuestas de intercambio serán efectuadas en el periodo establecido por cada institución e incluirán información sobre la identidad y situación académica de los y las estudiantes propuestos.

La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar la decisión final sobre la admisibilidad de cada estudiante designado para el intercambio. Para el cumplimiento de las propuestas de intercambio efectuadas, la institución de origen recibirá, en todos los casos, el consentimiento expreso de la Facultad anfitriona a través del Área de Relaciones Internacionales o su equivalente.

Cualquier crédito académico obtenido en la institución de acogida puede ser transferido a la institución de origen de acuerdo con los procedimientos determinados por esta última.

Cada institución intentará facilitar la inscripción de los estudiantes en las clases de su elección, pero esta inscripción no está garantizada de ninguna manera.

Ambas partes acuerdan que intercambiarán hasta 5 estudiantes por año por períodos cortos hasta un máximo de un semestre académico (5 a 6 meses), en las fechas más adecuadas para las partes, a menos que este número cambie por acuerdo conjunto.

5.2 Matrícula

Los y las estudiantes abonarán las tasas de matrícula únicamente en su institución de origen y estarán exentos de cualquier pago por concepto de matrícula o cargos adicionales en la institución de destino.

5.3 Selección

La universidad de origen:

- selecciona a los y las estudiantes candidatos/as al programa de intercambio según su procedimiento vigente;
- comprueba que la situación académica y disciplinaria de los y las estudiantes de intercambio esté en todos los aspectos conforme con los requisitos;
- proporcionará a la universidad de acogida los nombres de los candidatos para el programa de intercambio inscritos en su institución en las fechas indicadas en la tabla a continuación:

	Inicio de la movilidad	
En la FFHH UCH	En marzo (Primer semestre)	En agosto (Segundo semestre)
Fechas límites estimativas para enviar los nombres de los candidatos a la FFHH UCH	Enviar nomina antes del 30 septiembre	Enviar nomina antes del 31 de marzo
	Inicio de la movilidad	
En la UNTREF	En septiembre (Primer semestre)	En marzo (Segundo semestre)
Fechas límites estimativas para enviar los nombres de los candidatos a la UNTREF	Enviar nomina antes del 31 de octubre	Enviar nomina antes del 31 de mayo

La **universidad de acogida** decide la aceptación final del estudiante según sus propios criterios de selección y envía la lista de estudiantes admitidos a la universidad de origen lo antes posible en forma de carta de aceptación.

Aunque la universidad de acogida se reserva el derecho de rechazar a los candidatos seleccionados por la universidad de origen, se esforzará por minimizar tales rechazos al comunicar por adelantado sus criterios y estándares de selección a la universidad de origen.

5.4 Acuerdo de Estudios

Previamente a cualquier movilidad, un acuerdo de estudios será firmado por un representante educativo de ambas partes y el estudiante.

Especificará en particular:

- el calendario, la duración de la movilidad
- el programa de estudios de movilidad en la institución de acogida
- el nivel de idioma de requisito previo
- las fechas de transmisión de las notas por correo electrónico a la universidad de origen

5.5 Modalidad de evaluación

Los estudiantes deberán someterse a las modalidades de evaluación en vigor en la universidad de acogida.

5.6 Gastos de traslado, alojamiento y comida

Los gastos relacionados con los viajes, el alojamiento, alimentación y otros costos asociados a la movilidad estarán a cargo exclusivamente de los y las estudiantes concernidos.

5.7 Necesidades específicas de apoyo

Con el fin de garantizar una adecuada calidad de acogida, la universidad de origen deberá informar, en la medida de lo posible, a la universidad de destino sobre cualquier dificultad derivada de una condición que implique necesidades específicas de apoyo o acompañamiento que pueda presentar el estudiante seleccionado/a. La transmisión de esta información requerirá el consentimiento previo del estudiante. En estos casos, la universidad de destino deberá confirmar su capacidad para brindar la acogida necesaria. El apoyo al estudiante será proporcionado por la universidad de destino, sobre la base de reciprocidad entre ambas partes.

5.8 Derechos y obligaciones de los estudiantes.

Los y las estudiantes de intercambio, durante su participación en el programa:

- tendrán los mismos derechos que los y las estudiantes de tiempo completo de la institución de acogida

- deberán ajustarse a la normativa vigente en la institución de acogida

ARTÍCULO 6 – Propiedad intelectual

Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad y no revelar a terceros ninguna información que pueda llegar a su conocimiento a través de este convenio en relación con desarrollos técnicos, entre otros, que es propiedad intelectual y / o industrial de la otra parte, a menos que dicha parte dé su consentimiento previo por escrito a dicha divulgación.

6.1 Resultados generados por la colaboración

Las partes se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad y no revelar a terceros ninguna información que pueda llegar a su conocimiento a través de este convenio en relación con desarrollos técnicos, entre otros, que es propiedad intelectual y / o industrial de la otra parte, a menos que dicha parte dé su consentimiento previo por escrito a dicha divulgación.

ARTÍCULO 7 - Seguimiento del convenio

7.1 Coordinadoras del convenio

Cada uno de los establecimientos designará en su seno a una o varias personas encargadas de la realización y seguimiento de las actividades previstas:

Para UNTREF:

Centro Interdisciplinario de Estudios Avanzados (CIEA)

[Grupo de Investigación y Desarrollo en Feminismos, Educación y Derechos femeninos (GID N° 011/2021)]

[mbecerra@untref.edu.ar]

Para FFHH UCHILE:

Dirección de Relaciones Internacionales

Facultad de Filosofía y Humanidades

internacionales.fyh@uchile.cl

7.2 Balance final

Antes del vencimiento del convenio, sus representantes se reunirán para establecer un balance y examinar la oportunidad de renovarlo.

ARTÍCULO 8 – Domicilio Legal y Correspondencia

La Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF) constituye domicilio en la calle Gral. Enrique

Mosconi 2736, Código Postal (1674), de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires (Argentina).

La Universidad de Chile (UCHILE) constituye domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1058, de la ciudad de Santiago, Republica de Chile (Casa Central).

Toda comunicación relativa a la puesta en marcha de las disposiciones del presente convenio o a la conclusión de convenios específicos ulteriores tendrá que dirigirse a:

Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, Campus Juan Gómez Millas, Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto 1025, Piso 5, Oficina de Relaciones Internacionales, Decanato, comuna de Ñuñoa. Código Postal: 7800284.

Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF): calle Gral. Enrique Mosconi 2736, Código Postal (1674), de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires (Argentina).

ARTÍCULO 9.- Duración y rescisión

9.1 Duración

Este acuerdo debe ser aprobado por las autoridades competentes de ambas universidades, de acuerdo con los circuitos de validación de cada universidad

La duración de este acuerdo será de CINCO (5) años a partir de la fecha de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

Su renovación, así como cualquier enmienda o modificación, debe solicitarse expresamente y someterse al procedimiento de revisión vigente en cada institución.

9.2 Rescisión

El presente acuerdo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes también puede rescindir el acuerdo de pleno derecho.

El presente convenio podrá rescindirse antes de su vencimiento, para el final de un año académico, con un preaviso de SEIS (6) meses, sin que se cuestionen los compromisos en curso, en particular los relativos a los estudiantes.

ARTÍCULO 10 – Litigios

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor en español.

Lic. Martin KAUFMANN

Dr. Raúl A. VILLARROEL SOTO

.....
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE
FEBRERO (UNTREF)

.....
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE CHILE